



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 063-2026-EPS-M/GG

Moyobamba, 24 de abril de 2026

VISTO:

El Informe N° 063-2026-EPS-M/GG/ODP de fecha 21 de abril de 2026, Informe N° 0495-2026-EPS-M/GG/GO de fecha 14 de abril de 2026, Memorando N° 371-2026-EPS-M-GG/GAF de fecha 31 de marzo de 2026, Carta N° 004-2026-CO-MABG/M de fecha 27 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS Moyobamba S.A., es una empresa pública de accionariado municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A. a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A., ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1440 – Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *"18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. 18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Por su parte, el artículo 50° del citado Decreto, prescribe: *"50.3 La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2."*;

Que, el artículo 4° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 – "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", establece que: *"4.1 El Titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir*



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 063-2026-EPS-M/GG

la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente Directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. **4.2** La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...);

Por su parte, el artículo 12, prescribe que: "**12.1** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. (...). **12.4** La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta";

Finalmente, el numeral 15.1 del artículo 15° establece que, la aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE) (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 297-2025-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2026 de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 152-2025-EPS-M/GG, de fecha 15 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la EPS MOYOBAMBA S.A., para el Año Fiscal 2026;

Que, mediante Carta N° 004-2026-CO-MABG/M, de fecha 27 de marzo de 2026, el Ing. Manuel Ángel Becerra Goicochea en su calidad de Representante Común de la Supervisión solicita a la Gerencia General se sirva disponer el pago correspondiente por el concepto de liquidación de supervisión de obra, de acuerdo con lo establecido en el CONTRATO 006-2025-EPS-M/GG, en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 040-2026-EPS-M/GG y en el artículo 67.3 de la Ley 32069, por la suma total de S/ 2,752.67 (Dos mil setecientos cincuenta y dos con 67/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 371-2026-EPS-M-GG/GAF, de fecha 31 de marzo de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto Certificación de Crédito Presupuestal por S/ 2,752.67 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 67/100 SOLES), para atender PAGO DE REAJUSTE DE LAS VALORIZACIONES N° 01, 02 Y 03, APROBADO CON RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 040-2026-EPS-M/GG DE FECHA 19 MARZO 2026;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Apoyo
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 063-2026-EPS-M/GG



Que, mediante Carta N° 130-2026/EPS-M/GG/GO/OIPO/EOS, de fecha 14 de abril de 2026, la Especialista en Obras de Saneamiento de la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, señala que, en atención a lo expuesto y en cumplimiento del artículo 5 de la Resolución de Gerencia General N° 036-2026-EPS-M/GG de fecha 16 de marzo de 2026, recomienda realizar las acciones administrativas necesarias para la incorporación presupuestal del monto de S/ 1,482.16 soles; asimismo, proceder con la programación del pago a favor del contratista VIFHOR SAC, a fin de viabilizar el cierre definitivo de la inversión en los aplicativos informáticos del Estado;



Que, mediante Informe N° 0495-2026-EPS-M/GG/GO, de fecha 14 de abril de 2026, la Gerencia de Operaciones solicita a la Gerencia General la incorporación de recursos por el monto de S/ 1,482.16 (Mil cuatrocientos ochenta y dos con 16/100 soles), y, de considerarlo pertinente, remitir la presente solicitud a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, a fin de que se realicen las acciones correspondientes para su programación y posterior pago, permitiendo así viabilizar el cierre administrativo y técnico de la inversión;



Que, mediante el Informe N° 063-2026-EPS-M/GG/ODP, de fecha 21 de abril de 2026, la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, en atención a lo solicitado y luego del análisis respectivo, concluye: "(...) resulta necesario aprobar la nota tipo 2, la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2026 de la EPS MOYOBAMBA S.A., proveniente de la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, la incorporación de dichos gastos garantiza la continuidad de las inversiones y liquidaciones de las mismas";



En virtud a los párrafos esgrimidos precedentemente, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo, la Nota Tipo 2, la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año fiscal 2026 de la EPS MOYOBAMBA S.A., de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, el importe de S/ 4,234.83 (cuatro mil doscientos treinta y cuatro con 83/100 soles), de acuerdo con el Informe N° 063-2026-EPS-M/GG/ODP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A.; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Por lo expuesto, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la nota tipo 2, la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2026 de la EPS MOYOBAMBA S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Apoyo
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 063-2026-EPS-M/GG

Recaudados, la incorporación de dichos gastos garantiza la continuidad de las inversiones y liquidaciones de las mismas, de acuerdo al siguiente detalle:

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

INGRESOS

1 INGRESOS PRESUPUESTARIOS	4,234.83
1.9 SALDO DE BALANCE	4,234.83
1.9.1 SALDO DE BALANCE	4,234.83
1.9.1.1 SALDO DE BALANCE	4,234.83
1.9.1.1.1 SALDO DE BALANCE	4,234.83
1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE	4,234.83
TOTAL, DE INGRESOS	4,234.83

PROYECTO: 2627971: REMODELACION DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO; EN EL(LA) PTAP SAN MATEO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN MATEO, EN EL CENTRO POBLADO MOYOBAMBA, DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN.

2.6.5.3.5.2 Costo de Construcción por Contrata 1,482.16

PROYECTO: 2666962: RENOVACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE; EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE MOYOBAMBA, EN LOS SECTORES TUMBA, ALGARROBOS Y VISTA ALEGRE, DEL DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN.

2.6.8.1.4.3 Gasto por la Contratación de Servicios 2,752.67

TOTAL, RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

SI. 4,234.83

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, si es de corresponder.

ARTÍCULO TERCERO. – **REMITIR** el expediente materia de la presente a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EPS MOYOBAMBA S.A.

Ing. Iván Gustavo Reátegui Acedo
GERENTE GENERAL